



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

TEMA:

**MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE
DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL
PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA.**

INVESTIGADOR:

Luis Esteban González González.

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACION:

Dr. Marco Alfonso Naranjo Escobar

Guaranda-Ecuador.

2016

ÍNDICE

Portada.....	1
Resumen:	6
Glosario de Términos.....	7
Introducción	8
CAPÍTULO I	
PROBLEMA	9
PLANTEAMIENTO	9
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Formulacion y Objetivo	10
1.3 Justificación	11
CAPÍTULO II.....	12
MARCO TEORICO	12
2.1 Antecedentes:.....	12
2.2 Fundamentación Científica	13
2.3 Hipotesis y Variables.....	25
CAPÍTULO III.....	26
DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO.....	26
3.1 Ambito de Estudio:	26
3.2 Metodología de la Investigación:.....	26
3.3 Diseño de Investigación:	26
3.4 Método y Técnicas.....	27
3.5 Procedimiento de Recolección de Datos.....	28
3.6 Tecnicas Analisis e Interpretación	41
3.6.1 Objetivos	41
3.6.2 Motivación	41

3.6.3 Desarrollo de la propuesta	42
CAPÍTULO IV	43
RESULTADOS	43
4.1 Presentacion de Resultados	43
4.2 Beneficiarios	43
4.3 Impacto de la investigación	44
4.4 Conclusiones:	44
Recomendaciones	45
Bibliografía:	46
Anexos:	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Conocimiento sobre medios de coerción.....	28
Tabla 2: Se efectiviza el resarcimiento de daños.....	29
Tabla 3: El resarcimiento de daños materiales se da	30
Tabla 4: Insuficientes medidas para el resarcimiento de daños	31
Tabla 5: Inexistencia de medios de coercion afectan a la ciudad	32
Tabla 6: Plantear leyes mas drasticas	33
Tabla 7: Ciudadania informada adecuadamente sobre medios de coerción.....	34
Tabla 8: Capacitación sobre los medios de coerción existentes	35

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Tabla 1: Conocimiento sobre medios de coerción.....	28
Tabla 2: Se efectiviza el resarcimiento de daños.....	29
Tabla 3: El resarcimiento de daños materiales se da	30
Tabla 4: Insuficientes medidas para el resarcimiento de daños	31
Tabla 5: Inexistencia de medios de coercion afectan a la ciudad	32
Tabla 6: Plantear leyes mas drasticas	33
Tabla 7: Ciudadania informada adecuadamente sobre medios de coerción.....	34
Tabla 8: Capacitación sobre los medios de coerción existentes	35

Resumen

La investigación se realiza en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, con el tema “Medios de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales en el perímetro urbano de la ciudad de Guaranda”, misma que es de gran relevancia social pues se enfoca en los accidentes de tránsito que requieren de una investigación previa para determinar responsabilidades, y poder establecer mayores medidas de sanción para presionar al cumplimiento del resarcimiento de los daños estableciendo así parámetros para la reparación de daños.

La investigación tiene el objetivo determinar la importancia de la existencia de un medio de coerción suficiente para asegurar el resarcimiento de daños materiales en el perímetro urbano de la ciudad de Guaranda, buscando de ésta manera facilitar mecanismos legales que favorezcan a la ciudad y a las mismas personas en cuanto a protección de bienes.

El proyecto investigativo pretende la socialización del Código Orgánico Integral Penal en lo que respecta al procedimiento a tomar en accidentes de tránsito y daños materiales, formas de conciliación, medios alternativos para la solución de conflictos, actas notariadas o el pago en efectivo, las medidas cautelares y finalización del proceso en la ciudad de Guaranda, que permitan concientizar a los ciudadanos sobre el pago de bienes públicos o privados que han sido dañados durante accidentes de tránsito y de ésta manera se consiga crear una cultura de respeto en la sociedad.

Para establecer la garantía y reparación de los daños materiales nos hemos fundamentado tanto en la Constitución del Ecuador como norma suprema donde estipula dentro de su artículo 78 la reparación integral del mismo modo dentro del Código Orgánico Integral Penal en su Artículo 77 se toma en cuenta la solución y reparación integral, es así donde para asegurar la cobertura de los daños los medios coercitivos entran como parte esencial dentro del proceso.

Glosario de Términos

Bienes Públicos: es aquel que pertenece o es provisto por el Estado a cualquier nivel: Gobierno central, municipal o local, y son bienes muy especiales que no son susceptibles de comprar ni vender y tienen la característica de ser colectivos.

Coerción: La coerción consiste en la presión que por diversos motivos se ejercita sobre el libre albedrío.

Conciliación: Mecanismo de solución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por si mismas la solución.

Contravención: es acción y efecto de contravenir; mientras que contravenir es obrar en contra de lo que está mandado.

Culpa: omisión de la conducta debida, destinada a prever y evitar un daño.

Derechos fundamentales: Son aquellos que le conciernen al ser humano, pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana.

Infracción: acción con la que se falta a la ley, norma o mandato

Medios de Coerción: son instrumentos procesales que se imponen durante el curso de un proceso penal, con el objeto de restringir el ejercicio de los derechos personales o patrimoniales del imputado o de terceras personas y tienden a evitar los peligros de obstaculización del proceso y buscan asegurar el efectivo cumplimiento de la posible condena.

Resarcimiento: El resarcimiento, por lo tanto, es una reparación, compensación o indemnización.

Tutela: Es la obligación de cuidar, administrar los bienes de una persona que no tiene la capacidad de cuidar sus derechos por sí mismo.

Introducción

Los medios de coerción son las diferentes actuaciones que tiene todo juez en todo procedimiento, con el fin de disminuir ciertos derechos que tiene cada responsable de un hecho punible, asegurando el desenvolvimiento del proceso penal, en búsqueda de asegurar el cumplimiento de sanciones establecidas.

Existen varias problemáticas en torno a los Medios de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales, por lo que a través de la realización de la investigación se pretende brindar información práctica sobre las mismas.

Es así que de esta manera se establecerán la forma de cómo se desarrollan dentro del proceso penal y como son aplicados los distintos modos de aplicar la coerción indicando dentro de cada Capítulo la capacidad que tiene cada uno de ellos para efectuar la reparación.

En el capítulo I: se procede a realizar un enfoque general sobre el tema, presentando el caso y el objeto de análisis.

En el capítulo II: dentro de este capítulo verificaremos de qué manera se brindarán bases científicas o la fundamentación de la investigación a través de la contextualización del caso sobre los Medios de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales.

En el capítulo III; donde se realiza una descripción del trabajo investigativo, describiendo el aporte de parte del investigador

En el capítulo IV, en donde se muestran los resultados y el impacto de la investigación para poder determinar las conclusiones pertinentes.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema.

La existencia de medidas cautelares en el proceso penal está dada fundamentalmente por dos circunstancias, por una parte, todo proceso se desarrolla siguiendo unas normas de procedimiento, y por ende tiene una duración temporal; y por otro, se tiene la actitud de la persona a la que afecta el proceso pues, tiene la tendencia de realizar actos que dificultan o impiden que el proceso penal cumpla su fin, como el hecho de que actualmente cualquier infractor de tránsito que provoca daños materiales opta por huir de la escena ocasionando obstaculizando el proceso penal como también opta por salir del país o a ocultarse en otra ciudad y dificultando el resarcimiento de los daños ocasionados.

Dentro de la normativa actual no se encuentran medios suficientes para el cobro de daños materiales que se han dado en accidentes de tránsito ya que dentro de la misma ley no existe una disposición expresa donde se obligue al pago ya que solo determina la protección especial y la reparación es así determinando esto en el art.78 de la constitución, pero mas no los parámetros y la disposición expresa determinándola a pagar,

Existe la facilidad donde las partes podrán ponerse de acuerdo para conciliar como lo determina el art.663 del COIP, tranzar y llegar a un medio de solución alternativa como es la mediación, pero al no encontrar una norma donde obligue al pago, el estado en ocasiones se ve obligado a asumir con el gasto casi al 100% en los casos en donde no se encuentra al culpable o este no tiene recursos para hacer la respectiva cancelación, afectando directamente a la estética y funcionalidad de la urbe Guarandeña.

1.2 Formulación y Objetivo.

La investigación es de gran interés pues se pretende determinar la importancia de la existencia de medios de coerción suficientes para asegurar el resarcimiento de daños materiales en el perímetro urbano de la ciudad de Guaranda, asegurando el cumplimiento correcto de las sanciones impuestas para no afectar los bienes de los ciudadanos así como también dando a conocer los medios de solución alternativos como en conciliación mediación o acuerdos donde se pague en efectivo el daño causado o mediante acta debidamente notariada.

Con la ejecución del proyecto se pretende establecer la situación actual de los medios de coerción existentes para asegurar el reparo de daños materiales estipulados dentro de la constitución misma así como también el mismo Código Orgánico Integral Penal.

Es así con la posterioridad de la ejecución de la investigación se brindarán pautas en las que las personas tomen conciencia sobre la responsabilidad del pago de daños de los bienes tras el acontecimiento de accidentes de tránsito, a través de una fundamentación jurídica adecuada.

Mediante el estudio desarrollado dentro de esta ciudad se ha tomado principalmente los procesos existentes y de ellos la mayor parte de las personas no tuvieron idea de cuáles son los medios coercitivos que pudieron ser aplicados al llegar a audiencia y no lograron conciliación o un arreglo puesto que durante el proceso algunos los conocieron cuando ya los aplicaron en su contra.

1.3 Justificación

El tema en el cual se enfoca este proyecto es de gran **importancia**, los accidentes de tránsito al ser de tipo culposos, necesariamente requieren de una investigación previa para determinar responsabilidades, una vez formulados los cargos por parte de Fiscalía, es el Juez de Tránsito quien se encarga en sentencia mandar a pagar los daños y si bien es cierto que la sentencia ejecutoriada tiene la calidad de título ejecutivo, así como también que se podrían ejecutar medidas reales, son asuntos que siguen alargando el proceso, perjudicando al agraviado, por lo que se debería adoptar mayores medidas de sanción para presionar al cumplimiento del resarcimiento de los daños.

El tema de investigación es **original** y propio del autor, así como también las obligaciones y responsabilidades que este tenga a futuro, ya que, en las investigaciones que se ha realizado no existe otro alguno que trate del contenido que exponemos en este, siendo un problema que salta a la vista ya que es claro de identificarlo y sirve de base en la situación jurídica del Ecuador a raíz de los problemas surgidos por la dificultad de reparar los daños materiales en tránsito.

Al realizar el análisis de la factibilidad se ha dado especial énfasis en razón del difícil y extenso proceso judicial al que se debe someter un agraviado por un accidente de tránsito para que se le reconozcan los daños materiales causados a su vehículo.

Tampoco se han encontrado antecedentes que a partir de este tema de investigación hayan sido capaces de capacitar a la colectividad de la importancia de reponer los daños públicos registrados por accidentes de tránsito, y el daño que este tipo de irresponsabilidad puede causar a la ciudad y a la zona urbana del Cantón Guaranda de ahí radica la **novedad** de este proyecto.

El tema es de vital **interés** para estudiantes de derecho y operadores jurídicos, los beneficiarios directos de este trabajo de investigación son los perjudicados en accidentes de tránsito así como también es **necesario** para la ciudadanía y es **factible** por tener acceso a la información y disponer de recursos materiales y económicos siendo **pertinente** por tener el respectivo conocimiento.

CAPÍTULO II MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes:

Las medidas coercitivas se disponen con la finalidad de evitar determinadas actuaciones perjudiciales que el imputado puede realizar durante el transcurso de un proceso instaurado en su contra, por lo que en la actualidad ésta problemática se agudiza cada vez más ya que dependiendo del accionar que toman varios infractores de tránsito los juicios y condenas se ven interrumpidos e incluso frustrados, afectando directamente al resarcimiento de los daños materiales ocasionados y dejando ésta responsabilidad en manos de las autoridades locales.

Como manera de apoyo Investigativo se ha encontrado un trabajo Investigativo elaborado por (Villatoro, 2012), con el tema: “Medidas de coerción personal y los parámetros que se utilizan para su aplicación” donde se menciona el desconocimiento que se tienen sobre las medidas de coerción en relación con el delito investigado son nulas, ya que la población está acostumbrada a castigos como el encarcelamiento, por lo que opta por tomar medidas que evaden y alargan los procesos penales.

Se puede decir que no se han encontrado investigaciones sobre este tema dentro de la ciudad, es allí que este proyecto toma importancia al pretender capacitar a la colectividad sobre la resarcimiento de daños públicos y privados registrados por accidentes de tránsito, y el daño que este tipo de irresponsabilidad puede causar a la ciudad y a la zona urbana del Cantón Guaranda.

De tal manera que se podrá evitar la coerción y poder tener aquellos derechos intactos caso contrario los medios coercitivos entraran en aplicación y ejecución inmediata si así lo amerita.

2.2 Fundamentación Científica

2.2.1 Medios de Coerción

La palabra coerción proviene del latín “coercio”, “coerciōnis” que alude a la acción y efecto de reprimir, sujetar o forzar, formado léxicamente por el prefijo “co” de unión, más la raíz “arcere” que quiere decir “contener” o “guardar” y el sufijo “cion” de acción y efecto. (Santaella)

Según la real academia española expone la palabra coerción como imposición o empuje ejercido sobre un determinado individuo para forzar su voluntad o su conducta. Por su parte la coerción puede ser manifestada como la coacción a través de una imposición de una pena o sanción, que bien podría ser legal o ilegal, con el fin de condicionar o restringir la conducta de las personas.

En la mayoría de los casos la coerción se apoya en la intimidación o advertencia por medio de la utilización de la violencia ya sea física, verbal o de otro tipo, para restringir o supeditar el tipo de comportamiento de un sujeto.

Generalmente se declara que la legislación trabaja a través de la coerción, puesto que la amenaza o advertencia de sanción permite que las personas se abstengan de cometer actos ilícitos por miedo a la consecuencia negativas que esto indica en referencia con la ley.

Características:

Son instrumentales.-Porque sirven de herramienta para que el proceso cumpla con su fin.

Son coactivas.-Que su concreción puede implicar el empleo de la fuerza pública.

Son rogadas.-Requieren de resolución judicial especialmente motivada, previa solicitud del sujeto procesal legitimado

Son urgentes.-Porque se adoptan cuando se aprecian circunstancias que objetivamente generan riesgos para la futura eficacia de la resolución definitiva.

Son proporcionales.-Se rigen por tres principios intrínsecos: Adecuación, necesidad y subsidiaridad de la medida a imponerse.

Son variables.-Es decir, son susceptibles de modificación (Calderón, 2009)

Clasificación:

Las medidas de coerción se clasifican en:

• **Las medidas de naturaleza personal**

Las que imponen limitaciones del derecho a la libertad personal. (Art. 522 COIP)

Prisión preventiva.

Prohibición de salir del país.

Obligación de presentarse periódicamente ante el juez.

Arresto domiciliario

Dispositivo de vigilancia electrónico.

Arresto domiciliario

Detención

• **Las medidas de naturaleza real**

Las que imponen limitaciones a la libre administración o disposición de los bienes del imputado (Lennon & López) (Art. 549 COIP)

El secuestro

Incautación

La retención

Prohibición de enajenar los bienes.

Principios de las Medidas de Coerción Procesal y Presupuestos

PRINCIPIOS

a) La Legalidad:

Solo serán aplicables las medidas coercitivas establecidas expresamente en la Ley, en la forma y tiempo señaladas por ella.

b) Proporcionalidad:

Es necesario considerar que en el caso concreto, aquella constituye el necesario y último recurso o alternativa para alcanzar los fines del proceso.

c) Motivación:

La imposición de las medidas coercitivas por parte del Juez requiere de modo ineludible resolución judicial especialmente motivada.

d) Instrumentalidad:

Constituyen formas, medios o instrumentos que se utilizan para garantizar la presencia del imputado en el proceso penal y con ello finalmente se logre el éxito del proceso.

e) Urgencia:

Las medidas coercitivas sólo podrán ser impuestas cuando se pueda evidenciar la concurrencia de un verdadero peligro de ineficacia del proceso penal por la demora.

f) Jurisdiccionalidad:

Sólo pueden ser impuestas, modificadas, ampliadas, suspendidas, acumuladas, por la autoridad jurisdiccional competente.

g) Provisionalidad:

Tienen un tiempo límite o máximo de duración (Leiva, 2010)

Coerción material y coerción procesal

La naturaleza de la coerción procesal es cautelar e instrumental, diferenciándose de la pena, de la cual no puede concebirse como anticipo o sucedáneo, y consecuentemente, la coerción procesal y la sustantiva o material tienen identidad en el poder coactivo y la fuerza pública de la que se valen, y en la privación de aspectos de la libertad ambulatoria o patrimonial, pero difieren específicamente en cuanto a los objetivos que persiguen: en las adjetivas, se tiende a precaver los fines del enjuiciamiento, mientras en las materiales es la respuesta retributiva del delito perpetrado, obtenida como corolario del debido proceso y para alcanzar la prevención especial en el delincuente, y la prevención general en la sociedad.

En definitiva, se puede conceptualizar que las medidas de coerción procesal como toda restricción o limitación transitoria al ejercicio de derechos personales o patrimoniales del imputado o de terceras personas, con motivo de la investigación de un ilícito penal, impuestas por necesidad, con conocimiento o por el órgano jurisdiccional antes de la sentencia firme y al solo efecto de cautelar (preservar, resguardar, precaver) el correcto descubrimiento de la verdad sobre los hechos.

La regla general es que son dictadas y están bajo el control de órganos jurisdiccionales, siendo la excepción que puedan ser llevadas a cabo por la policía, el Ministerio Fiscal u otros organismos administrativos, en cuyo caso debe quedar abierta la vía de la intervención de aquéllos en salvaguarda efectiva de los derechos comprometidos. (Castillo)

Las medidas de coerción es modo de restricción tanto de persona, o de bienes con el fin de concluir adecuadamente con el debido proceso, para establecer culpabilidades y el pago correspondiente de daños ocasionados.

2.2.2 Resarcimiento de Daños Materiales.

Se establece como resarcimiento a la acción de reparar o indemnizar los daños causados hacia un bien ajeno, denominando bien ajeno en este caso al vehículo automotor de la víctima, estipulado en la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal.

Resarcimiento

El resarcimiento, en su sentido más amplio, implica la acción y efecto de resarcir, se trata de la indemnización, la compensación, la reparación de un daño, perjuicio o agravio.

En la actualidad la función judicial se encuentra atravesando momentos de incertidumbre y desconfianza por parte de los sujetos procesales y en general de toda la ciudadanía; el retardo injustificado, en la aplicación de justicia, es hoy en día un arraigo cultural en la mentalidad de los ecuatorianos, es por esto que el presente trabajo de investigación busca recalcar las falencias procesales, la falta de aplicación y sobre todo la inexistencia de procedimientos concretos y precisos, para los casos de indemnizaciones originadas por los daños y perjuicios derivados de un delito o infracción penal, así como aquellos daños producidos por error judicial del Estado ecuatoriano. (Orellana, 2011)

Para el resarcimiento de cualquier tipo es importante considerar la responsabilidad civil.

Responsabilidad Civil:

Misma que se define como la obligación en que se coloca una persona para reparar adecuadamente todo daño o perjuicio causado; la que resulta ser civil si se origina en la trasgresión de una norma jurídica que afecte el interés de una de determinada persona (Corral, 1979)

Requisitos de la responsabilidad civil

Los requisitos de la responsabilidad civil son los siguientes:

- a) hecho
- b) perjuicio
- c) culpa
- d) relación de causalidad entre la culpa y el perjuicio.

Hecho

Para que surja responsabilidad, es necesario que exista un acto, por eso se considera que los pensamientos y las ideas del hombre mientras no se exterioricen, no son tomados en cuenta por el derecho; y “para que un acto externo se considere como acción es necesario el concurso de la voluntad

En nuestra legislación, se necesita la voluntad como elemento indispensable para que exista un acto; así se desprende del Código Civil cuando establece en los artículos 1461 y siguientes que, para que un acto o “declaración de voluntad” obligue a una persona es necesario que dicho acto tenga consentimiento y que ese consentimiento no este viciado.

En este punto es conveniente citar al jurista ecuatoriano Dr. Rodrigo Jijón, quien señala lo siguiente:

“Para que un hecho genere obligación de reparar los daños y perjuicios que cause, es necesario que el hecho provenga o sea imputable a un ser humano; debe además, ser voluntario, y tiene que ser ilícito”

En el sistema del Código Civil ecuatoriano, la responsabilidad puede provenir de un hecho propio, de un hecho ajeno o de un hecho causado por animales o por otras cosas o factores.

Responsabilidad por un hecho propio.-La regla general es que quien tiene capacidad para obrar puede asumir responsabilidad civil. Sin embargo en materia extracontractual, el juez puede considerar que un menor de dieciséis años, pero mayor de siete, obró con discernimiento y obligarlo a responder con sus bienes al tenor de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2219 del Código Civil.

Por otro lado, la persona jurídica asume responsabilidad propia por los actos de sus órganos competentes. Pero si los actos se han ejecutado incumpliendo los estatutos, las personas jurídicas pueden repetir el pago contra los funcionarios que efectuaron el pago.

Responsabilidad por hechos ajenos.-Esta se encuentra consagrada en el artículo 2220 del Código Civil que establece que “Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de los que estuvieren a su cuidado”.

En el caso de los dementes, de los infantes o menores sin discernimiento, sus actos no son ilícitos por lo que la responsabilidad no proviene del acto del incapaz sino de la negligencia o culpa del responsable a su cuidado.

La responsabilidad por daños causados por animales y por las cosas, se encuentra regulada por los artículos 2226 y siguientes del Código Civil ecuatoriano.

Perjuicio o daño

Uno de los elementos centrales de la responsabilidad civil es el perjuicio, es decir, que exista un daño a los intereses de una persona, pero este daño puede ser a sus intereses materiales (a los bienes); o morales (extra patrimoniales).

Nuestro Código Civil no define lo que es el daño pero se refiere expresamente a él en el artículo 2214, cuando se refiere a los delitos y cuasidelitos y dice

“El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, está obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito”

Clases de perjuicio o daño:

Perjuicio o daño material.-Es el daño que se ocasiona a los derechos pecuniarios de una persona. El artículo 1572 del código civil establece los dos elementos que integran el daño patrimonial: el daño emergente, que es el perjuicio efectivamente sufrido o empobrecimiento real del patrimonio, y el lucro cesante que es la ganancia que se dejó de percibir a consecuencia del acto ilícito. El mismo artículo señala que existe el derecho a la indemnización por daño emergente y lucro cesante a menos que la ley limite al daño emergente.

El daño debe ser personal.- Significa que quien puede demandar la indemnización es quien ha sufrido el daño. En el sistema de responsabilidad contractual, quien puede demandar es el acreedor que ha sufrido perjuicios por la demora o incumplimiento

del deudor. Los sucesores o cesionarios de los derechos del acreedor, por norma general, sucederán también en su derecho a reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios

Perjuicio o daño moral: es aquel que no se traduce en una pérdida de dinero, porque atenta contra un derecho extra patrimonial.

El daño moral se encuentra regulado en el artículo 2231 y siguientes del Código Civil y establecen que “Las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona dan derecho para demandar indemnización pecuniaria, no sólo si se prueba daño emergente o lucro cesante, sino también perjuicio moral”.

La culpa

La culpa es otro de los elementos importantes de la responsabilidad civil y se define como “Un error tal de conducta, que no se habría cometido por una persona cuidadosa, situada en las mismas circunstancias “externas” que el demandado.

La doctrina tradicional sostiene que para que exista responsabilidad es necesario que exista la culpa, no se puede concebir responsabilidad sin culpa, pero esta tesis ha sido combatida por los partidarios de las teorías objetivas.

El Código Civil en el artículo 29 se refiere a las especies de culpa y define al dolo como la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro.

El artículo 2229 del Código Civil establece que “por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta”.

Teoría objetiva, teoría del riesgo, “de lege ferenda” o negación de la culpa

Esta teoría nació como una necesidad de dispensar a los obreros, víctimas de los accidentes de trabajo, de la prueba, imposible con frecuencia, de una culpa del patrono. A partir de ahí se elaboró la teoría del riesgo.

Esta teoría tiene dos corrientes: uno negativo y uno positivo; el primero niega la necesidad de la culpa, y la parte otra propone remplazar a la culpa por otro criterio. (Peña, 2012)

2.2.3 Bienes

Un bien es un conjunto de propiedades o riquezas que pertenecen a una persona o grupo y pueden ser de dos tipos:

Bienes de dominio Público:

Los bienes públicos son considerados al conjunto de bienes destinados al uso público.

Y estos pueden ser de origen Natural o Artificial.

Los bienes naturales son por ejemplo Plazas, los ríos, el mar, entre otros; mientras que los artificiales son todos aquellos los cuales son construidos por el hombre.

Otra característica de los mismos es que son:

- Inalienables
- Inembargables
- Imprescriptibles

Su uso puede ser gratuito u oneroso (como por ejemplo aquellos los cuales exigen el pago de un peaje o entrada, los cuales son utilizados para su mantenimiento o seguridad). (EnciclopediaJurídica, 2014)

Bienes de dominio Privado del estado

Su manejo es similar a la propiedad privada, es decir que el Estado tiene la propiedad de los mismos pero su enajenación la regula el Derecho Administrativo.

Características:

- Prescriptibles
- Embargables

Que comprenden bienes públicos:

1 - Los mares territoriales hasta la distancia que determine la legislación especial, independientemente del poder jurisdiccional sobre la zona contigua;

2 - Los mares interiores, bahías, ensenadas, puertos y ancladeros;

3 - Los ríos, sus cauces, las demás aguas que corren por cauces naturales y toda otra agua que tenga o adquiriera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a la reglamentación;

4 - Las playas del mar y las riberas internas de los ríos, entendiéndose por tales la extensión de tierra que las aguas bañan o desocupan durante las altas mareas normales o las crecidas medias ordinarias;

5 - Los lagos navegables y sus lechos;

6 - Las islas formadas o que se formen en el mar territorial o en toda clase de río, o en los lagos navegables, cuando ellas no pertenezcan a particulares;

7 - Las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común;

8 - Los documentos oficiales de los poderes del Estado;

9 - Las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos de interés científico. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

Por lo que se puede decir que los bienes públicos son manejados por el estado o gobierno sectorial, pero que son para el disfrute de todos.

2.2.4 Proceso penal y Derechos Humanos

La mayor parte de las constituciones vigentes en Latinoamérica resaltan en sus contenidos una especial orientación a la vigencia efectiva de los derechos fundamentales de la persona.

La relevancia de ese conjunto de derechos se observa al inicio de las cartas constitucionales mencionadas, que en sus respectivos preámbulos resaltan la fidelidad de los pueblos a los ideales de libertad, igualdad, justicia, progreso, solidaridad equidad y paz, los mismos que les han servido de guía e inspiración en su largo transitar a través de la historia.

El estado social de derecho, término jurídico constitucional que se lo puede entender

grosso modo como el sometimiento de los gobernantes y gobernados a las normas jurídicas preestablecidas, marco legal al cual deberán circunscribir sus actos soslayando todo capricho o interés personal. De esta manera la esencia del Estado de Derecho está dada por el imperio de la ley, su obligatorio acatamiento y el destierro de toda arbitrariedad así como de cualquier actividad extralegal. (Almeida, 2015)

La prohibición de indefensión, se refiere a vedar el uso o ejecución de algo, en el caso a estudiar es impedir la defensa del procesado o acusado.

La Constitución de la República en el artículo 75 menciona:

“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión” (Benavides, 2015)

Derecho a la tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva es uno de los derechos fundamentales reconocidos por la Norma Suprema, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; y a través de éstos el ciudadano podrá acudir a hacer valer sus derechos ante los órganos jurisdiccionales, quienes oirán al inculpado haciendo respetar el debido proceso y sus principios que se encuentran establecidos en la norma constitucional; la ley procesal y el Código Orgánico de la Función Judicial y su decisión o fallo estará apegada a Derecho, ya que el juzgador con su capacidad intelectual y experiencia, siempre busca enaltecer la majestad de la justicia. (Derechoecuador.com, 2012)

La tutela es un derecho fundamental, para hacer respetar el debido proceso sin atropello a la integridad de la persona

Celeridad de los operadores de justicia

Referido a la prohibición de la indefensión del procesado o acusado, que las normas vedan para que no se genere injusticia y se respete los derechos y las garantías que establece la Constitución de la República.

El artículo 14.1, primera parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dice: “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulado contra ella” (Derechoecuador.com, 2012)

Los jueces y tribunales de garantías penales, están obligados a no dejar en la indefensión, por ningún motivo, al inculcado, por lo que deben guardar su protección judicial.

Es así que puede basarse en lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales”

Garantías Jurisdiccionales

Las garantías que tiene los ciudadanos son las que permiten el ejercicio de sus derechos que están consagrados en la Constitución de la República y los tratados y acuerdos internacionales y por lo tanto deben ser protegidos por los jueces y tribunales que administran justicia en materia penal

Es así que Falconí, José sostiene que:

: “Garantías, son los medios o instrumentos jurídicos, establecidos para asegurar el libre ejercicio de sus derechos..., por lo tanto sirven de freno contra la arbitrariedad y al ilegalidad”.

Por lo que podemos agregar que las garantías tienen relación directa con la dignidad del ser humano, o de las comunidades por lo que ninguna persona por hacer cumplir la ley puede atropellar los derechos de las personas.

2.3 HIPOTESIS Y VARIABLES

La existencia de un medio de coerción suficiente permite asegurar el resarcimiento de daños materiales en el perímetro urbano de la ciudad de Guaranda.

Variable Independiente (causa)

Medios de Coerción.

Variable Dependiente (efecto)

Resarcimiento de daños materiales.

CAPÍTULO III

DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

3.1 Ámbito de Estudio:

La investigación es de tipo descriptiva, pues se utiliza el método de análisis logrando caracterizar el objeto de estudio, señalando los beneficios como los perjuicios de los medios de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales en la ciudad de Guaranda.

La investigación es de tipo correlacional, al establecer una relación entre la causa y el efecto del tema, es decir la relación que existe entre los medios de coerción y el resarcimiento de daños materiales, para poder establecer adecuadamente una mediada de solución para el problema planteado.

3.2 Metodología de la Investigación:

La metodología de la presente investigación es de tipo no experimental, puesto que no se trabaja con hipótesis y por lo mismo no se procede a la manipulación de las variables, ya que se analiza los medios de coerción existentes en el país y su influencia en el resarcimiento de daños materiales.

3.3 Diseño de investigación:

Los actores de la investigación del presente proyecto, son ciudadanos que sufrieron daños materiales en accidentes de tránsito y autoridades de la ciudad de Guaranda a quienes irán dirigidas las encuestas y posteriormente una socialización sobre el tema de Medios de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales en la ciudad.

Sujetos de la Investigación	Número
Autoridades	2
Ciudadanos:	50
Total	52

Cuadro# 1: Población y muestra
Fuente: Investigador

3.4 Método y Técnicas

Métodos:

Analítico- Sintético: pues permite distinguir los elementos de fenómeno o problema de estudio, mismo que debe hacerse de forma conjunta para permitir un análisis del objeto se lo hace en relación, conformando un todo y permitiendo llegar a una síntesis sobre los medios de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales

Método Estadístico:

Utilizado con el propósito de recopilar información sobre el problema propuesto y de ésta manera poder determinar la eficacia del mismo.

Entrevista: Se recabó información a través de un cuestionario de seis preguntas abiertas aplicado por parte de los investigadores, a 1 fiscal y 1 Juez de la Unidad Penal, utilizando un tiempo aproximado de 15 minutos.

3.5 Procedimiento de Recolección de Datos

- 1) ¿Tiene conocimientos sobre medios de coerción existentes para asegurar el resarcimiento de daños materiales públicos en accidentes de tránsito?

Tabla 1: conocimiento sobre medios de coerción existentes.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	20	40%
NO	30	60%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta a Ciudadanos
Elaborado por: Luis Esteban González.



Análisis e Interpretación: Según datos recogidos en la ciudadanía de Guaranda de un total de 50 personas encuestadas la mayoría respondió que no tiene conocimiento sobre medios de coerción existentes para asegurar el resarcimiento de daños materiales con un total del 60%, mientras el 40% restante si tienen conocimiento del mismo, concluyendo que existe un porcentaje mayoritario que desconoce estos medios por lo que es necesario implementar una capacitación y crear conciencia en la sociedad de esta forma llegar al objetivo central de este proyecto.

- 2) ¿Cree usted que en la ciudad de Guaranda, al producirse daños materiales por accidentes de tránsito se efectiviza el resarcimiento de los mismo?

Tabla 2: se efectiviza el resarcimiento de daños.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	23	46%
NO	27	54%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta a Ciudadanos
Elaborado por: Luis Esteban González.



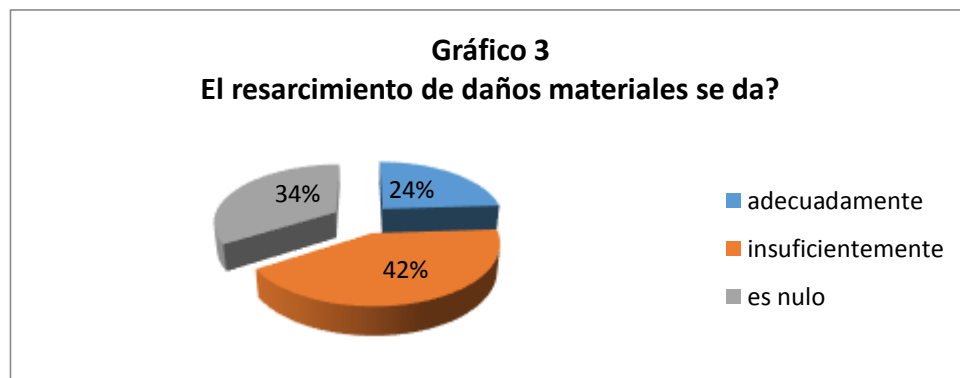
Análisis e Interpretación: Según los datos recogidos en la ciudadanía de Guaranda de un total de 50 encuestados el 54% respondió que no se efectiviza el resarcimiento por daños materiales en un accidente de tránsito mientras que el 46% responde que si se efectiviza, concluyendo de esta forma que es necesario que las personas conozcan el procedimiento adecuado y logren resarcir el bien que fue objeto de dicha acción perjudicial siendo el accidente de tránsito.

3) ¿A su criterio, tras un accidente de tránsito el resarcimiento de daños materiales se da?

Tabla 3: el resarcimiento de daños materiales se da?

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
adecuadamente	12	24%
insuficientemente	21	42%
Es nulo	17	34%
total	50	100%

Fuente: Encuesta a Ciudadanos
Elaborado por: Luis Esteban González.



Análisis e Interpretación: Según los datos recogidos en la ciudadanía de Guaranda en un total de 50 personas encuestas el 24% respondió que tras un accidente de tránsito el resarcimiento de daños materiales se realiza adecuadamente también el 42% responde que es insuficientemente mientras el 34% responde que es nulo, concluyendo que la mayoría de las personas implicadas no quedan totalmente satisfechas y es insuficiente el quantum reconocido al daño, ya que no saben y desconocen la forma debida para llegar a conciliar o llevar adecuadamente el proceso para que se cumpla satisfactoriamente.

- 4) ¿Cree usted que las insuficientes medidas de coerción para el resarcimiento de daños materiales públicos afecta a la ciudad de Guaranda?

Tabla 4: Insuficientes medidas para el resarcimiento de daños.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	28	56%
NO	22	44%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta a Ciudadanos
Elaborado por: Luis Esteban González.



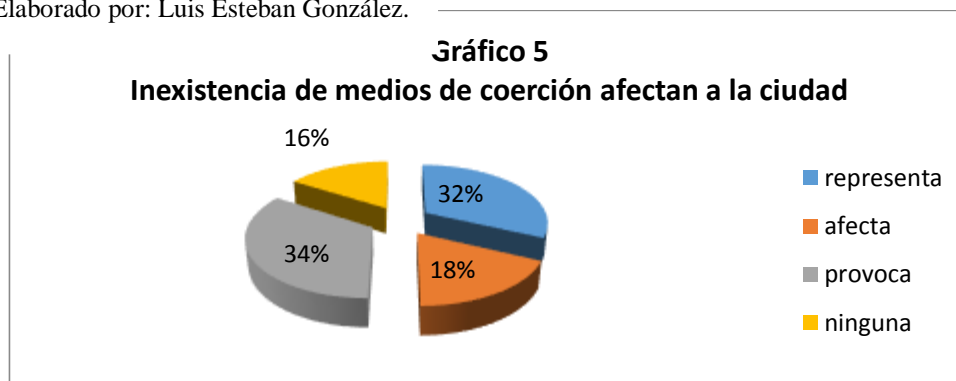
Análisis e Interpretación: Según datos recogidos en la ciudadanía de Guaranda en un total de 50 encuestados el 56% si cree que afecta las insuficientes medidas de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales, mientras el 44% cree que no afecta a la ciudad, concluyendo que efectivamente al no encontrar el medio adecuado para obligar y asegurar el pago que es prácticamente visible afecta de forma directa a la ciudad siendo este el caso de existir un daño a un bien público.

5) ¿Cómo considera que la inexistencia de medios de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales públicos en accidentes de tránsito afectan a la ciudad de Guaranda?

Tabla 5: Inexistencia de medios de coerción afectan a la ciudad.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Representa	16	32%
Afecta	9	18%
Provoca	17	34%
Ninguna	8	16%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta a Ciudadanos
Elaborado por: Luis Esteban González.



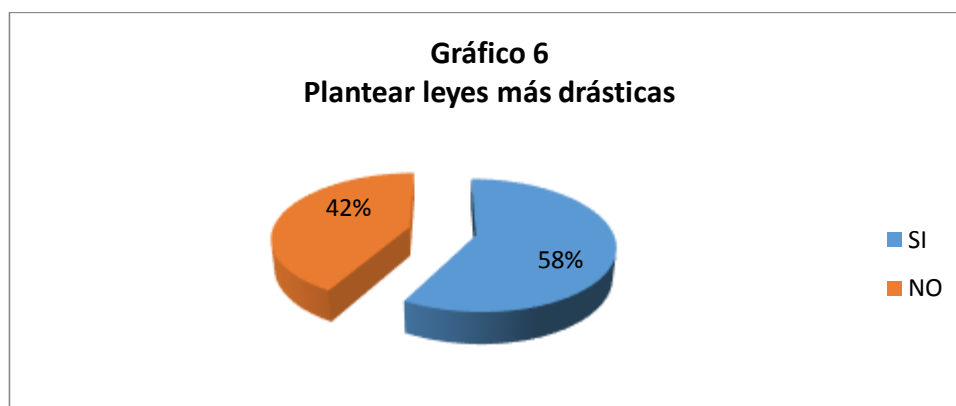
Análisis e Interpretación: Según datos recogidos en la ciudadanía de Guaranda en un total de 50 personas encuestadas el 32% representa mayores gastos económicos al gobierno cantonal, el 18% afecta al ornato de la ciudad también el 34% provoca irresponsabilidad en el resto de ciudadanos mientras que el 16% respondió que no afecta a ninguno, concluyendo que efectivamente de una o cualquier otra forma al existir un daño material público se ve afectada directamente la ciudad y al no encontrar culpable los gastos que requieren afectan al tener que correr la municipalidad la totalidad del daño y afecta la belleza de la ciudad.

6) ¿Considera necesario plantear leyes más drásticas para asegurar el resarcimiento de daños materiales producto de accidentes de tránsito?

Tabla 6: Plantear leyes más drásticas.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	29	58%
NO	21	42%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta a Ciudadanos
Elaborado por: Luis Esteban González.



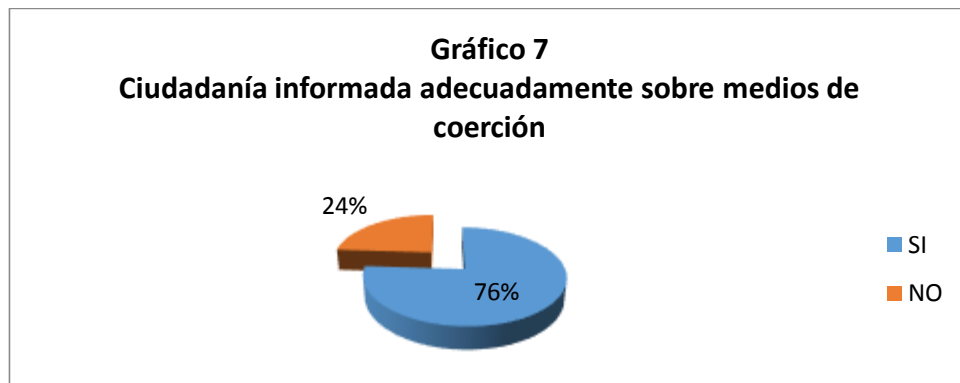
Análisis e Interpretación: Según datos recogidos en la ciudadanía de Guaranda en un total de 50 personas encuestadas el 58% de las personas respondieron que si se necesita leyes más drásticas para asegurar el resarcimiento de daños materiales producto de accidentes de tránsito mientras que el 42% respondió que no se necesitan leyes más drásticas, concluyendo que es necesario implementar leyes más drásticas de esta manera las personas tendrán más cuidado al transitar con sus vehículos.

- 7) ¿Considera que la ciudadanía debe estar informada adecuadamente sobre los medios de coerción y la importancia del resarcimiento de daños materiales producto de accidentes de tránsito?

Tabla 7: Ciudadanía informada adecuadamente sobre medios de coerción.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	38	76%
NO	12	24%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta a Ciudadanos
Elaborado por: Luis Esteban González.



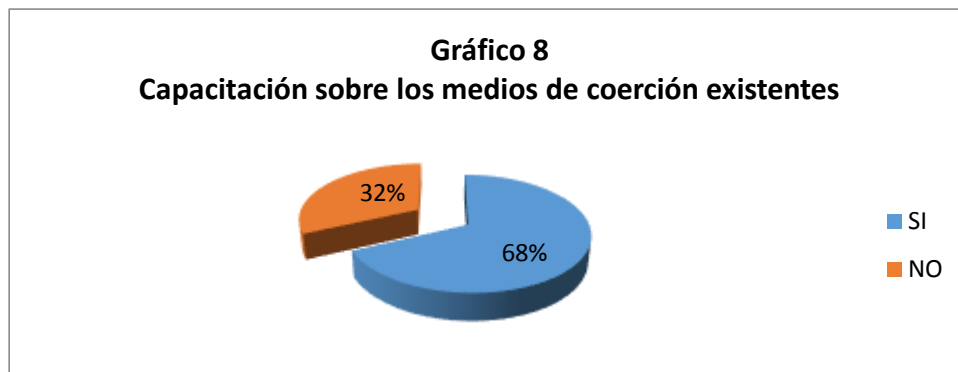
Análisis e Interpretación: Según datos recogidos en la ciudadanía de Guaranda en un total de 50 personas encuestadas el 76% consideran que si deben estar informada adecuadamente sobre los medios de coerción y la importancia del resarcimiento de daños materiales mientras que el 24% responde que no es necesario, concluyendo de esta manera que es sumamente necesario e importante ya que la ciudadanía en general se ve implicado alguna vez en su vida en un accidente de tránsito y al tener conocimiento se sabrá desarrollar el proceso o llegar a un acuerdo de forma adecuada.

8) ¿Considera necesario efectuar una capacitación sobre los medios de coerción existentes su proceso y penalización para el resarcimiento de daños materiales en cuanto a accidentes de tránsito?

Tabla 8: Capacitación sobre los medios de coerción existentes.

ALTERNATIVAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	34	68%
NO	16	32%
TOTAL	50	100%

Fuente: Encuesta a Ciudadanos
Elaborado por: Luis Esteban González.



Análisis e Interpretación: Según datos recogidos en la ciudadanía de Guaranda en un total de 50 personas encuestados el 68% respondió que si es necesario efectuar una capacitación sobre los medios de coerción existentes, su proceso y penalización para el resarcimiento de daños materiales en cuanto a accidentes de tránsito, mientras que el 32% respondió que no es necesario efectuar dicha capacitación, concluyendo que la capacitación es necesaria ya que el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad de esta forma la colectividad sabrá a lo que se acogen.

RESULTADO DE ENTREVISTAS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS**

ESCUELA DE DERECHO

Tema: Medios de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales en accidentes de Tránsito en el perímetro urbano de la ciudad de Guaranda

Dirigida a: Autoridades de Tránsito.

- 1. ¿Cuáles son los medios de coerción existentes para asegurar el resarcimiento de daños materiales públicos en accidentes de Tránsito?**
- 2. ¿Considera que dichas medidas garantizan el resarcimiento de daños materiales públicos tras accidentes de Tránsito?**
- 3. ¿En el cantón Guaranda, cómo se efectivizan los medios de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales en bienes públicos?**
- 4. ¿Cuáles considera usted que son los efectos provenientes de la inexistencia de medios de coerción que garanticen el resarcimiento de daños materiales públicos en accidentes de tránsito?**
- 5. ¿Considera necesario reformar el COIP Capitulo Octavo en cuanto se refiere a su Art 380, para asegurar el resarcimiento de daños materiales producto de accidentes de tránsito?**
- 6. ¿Según su conocimiento, cuál sería el procedimiento adecuado que se debería implementar para juzgar y sancionar a los actores de accidentes de tránsito en donde se producen daños materiales?**

ENTREVISTA AL SEÑOR FISCAL

1¿Cuáles son los medios de coerción existentes para asegurar el resarcimiento de daños materiales públicos en accidentes de Tránsito?

Son las medidas cautelares siendo estas de carácter personal o de carácter real implementadas dependiendo la gravedad del caso.

2¿Considera que dichas medidas garantizan el resarcimiento de daños materiales públicos tras accidentes de Tránsito?

Para garantizar el pago o resarcimiento del daño se debe llegar a una sentencia primero y luego de esa sentencia se puede efectivizar el resarcimiento del daño.

3¿En el cantón Guaranda, cómo se efectivizan los medios de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales en bienes públicos?

Estos medios se efectivizan mediante sentencia teniendo en cuenta todo el desarrollo del proceso con los elementos suficientes y efectivos que son tomados dentro de la audiencia.

4¿Cuáles considera usted que son los efectos provenientes de la inexistencia de medios de coerción que garanticen el resarcimiento de daños materiales públicos en accidentes de tránsito?

Los medios de coerción si están establecidos dentro de las medidas cautelares dentro del Código Orgánico Integral Penal los cuales tomarán las debidas medidas para lograr una reparación integral.

5¿Considera necesario reformar el COIP Capitulo Octavo en cuanto se refiere a su Art 380, para asegurar el resarcimiento de daños materiales producto de accidentes de tránsito?

Se debería Implementar donde se disponga en sentencia el pago de los daños materiales dependiendo o tomando en cuenta el valor que establece el peritaje.

6¿Según su conocimiento, cuál sería el procedimiento adecuado que se debería implementar para juzgar y sancionar a los actores de accidentes de tránsito en donde se producen daños materiales?

El procedimiento actual lleva muchas ventajas pero así también tiene unos pequeños vacíos pero eso dependiendo del juzgador se lograra llegar a una conciliación o mediante sentencia tomara la debida medida para lograr lo establecido que sería el pago de los daños.

ENTREVISTA DR DE LA UNIDAD PENAL DEL CANTON GUARANDA

1¿Cuáles son los medios de coerción existentes para asegurar el resarcimiento de daños materiales públicos en accidentes de Tránsito?

Con la vigencia del COIP se protege derechos de la víctima lo que anteriormente no pasaba con el código de procedimiento penal, se cuenta con las medidas cautelares siendo de orden personal y de orden real,

2¿Considera que dichas medidas garantizan el resarcimiento de daños materiales públicos tras accidentes de Tránsito?

Hasta el momento si hemos garantizado con las medidas cautelares de carácter real que son las más efectivas y utilizadas por que se limita la propiedad entonces es ahí cuando se siente la necesidad de reparar el daño y llegar a un acuerdo.

3¿En el cantón Guaranda, cómo se efectivizan los medios de coerción para asegurar el resarcimiento de daños materiales en bienes públicos?

El resarcimiento de daños si se asegura pero de una manera total es difícil porque cuando se entra a litigio existen dos verdades procesales, por lo general piden montos económicos muy altos dentro del proceso se logra a establecer un monto casi real donde los peritajes ayudaran a obtenerlo.

4¿Cuáles considera usted que son los efectos provenientes de la inexistencia de medios de coerción que garanticen el resarcimiento de daños materiales públicos en accidentes de tránsito?

Con la norma actual se adecua a la realidad y por ende existen los medios que establece el COIP por lo que se trata de garantizar el daño que ocasiona aquella persona.

5¿Considera necesario reformar el COIP Capitulo Octavo en cuanto se refiere a su Art 380, para asegurar el resarcimiento de daños materiales producto de accidentes de tránsito?

Considero que es claro y en lo que se refiere a transito creo debería mantenerse lo que sí debería es ampliar la norma en el sentido de la indemnización.

6¿Según su conocimiento, cuál sería el procedimiento adecuado que se debería implementar para juzgar y sancionar a los actores de accidentes de tránsito en donde se producen daños materiales?

Hay dentro del procesamiento del Juzgamiento en accidentes de tránsito COIP hay una violación a un principio que se conoce que el juez de conocimiento no puede ser el juez de juzgamiento, en los delitos de tránsito el juez de primera instancia que conoce las etapas donde se desarrolla el proceso penal dentro de la evaluación y preparación de juicio ya se contamina conociendo la investigación fiscal y ya dicta auto de llamamiento a juicio y le corresponde al mismo juez dictar una sentencia, ahí ya el juez entra contaminado y es obvia de cuando se evacue la prueba va a llegar a una sentencia condenatoria entonces este procesamiento debería cambiar, debería tramitarse como los otros delitos de acción pública.

3.6 Técnicas, análisis e interpretación.

Referente al tema mencionado no se tienen suficientes antecedentes investigativos; por lo que como estudiantes del derecho y futuros profesionales se ha considerado una gran importancia para la realización de este tema y los antecedentes presentados en cuanto a que muchos daños materiales registrados no han sido pagados y repuestos a la ciudad como a las personas afectadas y los medios de conciliación o las formas de reparar los daños son meramente desconocidos, por lo que la aplicación adecuada de medios de coerción puede asegurar el resarcimiento de daños materiales, y es por ello que se deben tomar medidas en torno a la ciudadanía para la toma de conciencia sobre el tema asegurando así el patrimonio de las personas y de la ciudad de Guaranda y respetando los derechos de aquellos perjudicados por accidentes de tránsito.

3.6.1 Objetivos

Determinar la importancia de la existencia de un medio de coerción suficiente y los métodos de conciliación para asegurar el resarcimiento de daños materiales en el perímetro urbano de la ciudad de Guaranda

Mediante:

- Establecimiento de la situación actual de medios de Coerción existentes para daños materiales en Ecuador.
- Fundamentación jurídica y constitucional de los medios de coerción que existen dentro del derecho Penal.

3.6.2 Motivación:

La presente propuesta tiene el objetivo de brindar información a la comunidad de Guaranda acerca de aspectos como medios de coerción existentes en el país, los daños materiales, las responsabilidades que asumen las entidades públicas y los ciudadanos para resarcir daños ocasionados, además sobre los derechos de la ciudadanía, garantizando de manera adecuada el reparo de daños públicos sin perjudicar a la ciudad ni a los contraventores.

3.6.3 Desarrollo de la propuesta

La propuesta está basada en brindar información a la ciudadanía de Guaranda sobre aspectos que tienen que ver con la responsabilidad del pago de daños del bien público y privado en accidentes de tránsito, y los medios de resarcimientos que pueden ser aplicados.

Estrategias

- Organizar una reunión en un salón de Guaranda para ciudadanos en la que se brinde información sobre el tema
- Entrega de folletos informativos en los que se detalle los derechos de los ciudadanos en caso de un accidente de tránsito y las leyes que garantizan el bienestar de los bienes de las personas y de la Ciudad.
- Realizar un análisis sobre las consecuencias de no resarcir los daños materiales.
- Brindar un llamado de atención a los ciudadanos de Guaranda, promoviendo su concientización sobre la importancia del resarcimiento de daños públicos.
- Brindar información jurídica a escuelas de conducción en las que se impartan conocimiento sobre las leyes de tránsito y derechos de los ciudadanos
- Instaurar una cultura de responsabilidad, basada principalmente en el respeto a los derechos de los perjudicados en accidentes de tránsito, y además en el cumplimiento adecuado de leyes que protegen los bienes.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Con la realización de la investigación se brindó pautas a la población guarandea sobre los medios de coerción y el resarcimiento de daños públicos para lograr un conocimiento real de leyes y procedimientos existentes en nuestro país.

Además la realización de la investigación facilitó mecanismos legales que protegen derechos de los perjudicados en accidentes de tránsito y además del pago correspondiente para arreglos y reparación de los bienes afectados en el desarrollo del acontecimiento, mediante conocimientos jurídicos.

También que al contarse con basta información sobre el tema planteado se logra establecer una concientización de normativas y los medios para llegar a un acuerdo o conciliación de manera legal en la ciudad de Guaranda consiguiendo así crear una cultura de respeto a los bienes.

4.2 Beneficiarios.

Con el desarrollo y la aplicación de la investigación los beneficiarios son los siguientes:

Beneficiarios directos

Personas implicadas en accidentes de tránsito.

Beneficiarios indirectos

Como beneficiarios indirectos se tendrá a:

- Comunidad en general.

4.3 Impacto de la investigación

Los resultados de la investigación tras brindar información a la ciudadanía de Guaranda es de gran importancia, pues los accidentes de tránsito es un problema diario al igual que los daños a los bienes tanto públicos como privados y además los medios de coerción existentes que garantizan el resarcimiento de éstos daños, es así que la aplicación de la investigación es de gran impacto para la ciudadanía en bien de asegurar y garantizar los derechos de la ciudadanía y además de la protección a daños públicos que son un patrimonio indispensable para la urbe Guarandeña así como también proteger los bienes privados.

4.4 Conclusiones:

Tras la elaboración de la investigación se concluye que los medios de coerción alcanzan un nivel de seguridad pero existe un alto índice de desconocimiento de los medios suficientes para asegurar el resarcimiento de daños materiales en accidentes de tránsito en el perímetro urbano de la ciudad de Guaranda.

Se puede determinar además que los medios de coerción tienen el fin de restablecer o resarcir los daños ocasionados en accidentes pero deben mejorarse o reestablecerse de manera que se respete el cumplimiento de las leyes pertinentes como también ampliar las disposiciones en donde exprese el pago de los daños y establezcan parámetros para la reparación integral.

Se concluye además que la mayor parte de la ciudadanía está de acuerdo con que los daños ocasionados a los bienes sean cubiertos o resarcidos de una manera adecuada prestando facilidades ambas partes para no llegar a un proceso extenso y buscar mecanismos que garanticen su cumplimiento como la conciliación, mediación o actas donde determinen el pago en efectivo instantáneo debidamente notariadas, sin atropellar los derechos de los ciudadanos.

Recomendaciones

- Dentro de este proyecto es necesario contar con cifras reales que contengan los porcentajes de cuantos accidentes que han sido reflejados hacia la conciliación y cuantos han sido aplicados las medidas cautelares o medios coercitivos para el aseguramiento de daños materiales en accidentes de tránsito y poder observar y verificar el cumplimiento de lo resarcido.
- Con la verificación bibliográfica se hace referencia la ampliación e implementación de procedimientos o parámetros dentro de los procesos en accidentes de tránsito para llegar a resarcir el daño con más facilidad.
- Se sustenta tanto en la documentación bibliográfica, formas de recolección como las aplicadas, de tal manera que alojen a todos los implicados en la problemática.
- Como recomendación se debería realizar programas donde la ciudadanía conozca más del tema ya que estos acontecimientos son muy importantes observando que suceden en el diario vivir.

Bibliografía:

- ANDRADE, Santiago. 2009. La Transformación de Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito, Ecuador
- ALEXY, Robert. 1995. Los Derechos Fundamentales en el Estado constitucional democrático. Editorial Universidad Externado de Colombia. Bogotá
- ANGULO, Guillermo. 1994. Captura y Aseguramiento y Libertad. 2da Edición. Bogotá
- BADEN, Gregorio. 1999. Instituciones de Derecho Constitucional, Buenos Aires. Argentina.
- BAYTELMAN, Andrés; VARGAS Juan. 2000. La Función del Juez en el Juicio Oral. Editorial Universidad Diego Portales. Chile.
- BAYTELMAN, Andrés; VARGAS Juan. 2000. El Nuevo Proceso Penal y el juicio Oral. Editorial Universidad Diego Portales. Chile.
- CASTRO, Martín. 2002. Proceso Penal y Derechos Humanos. Quito, Ecuador.

Almeida, J. (2015). Proceso Penal y Derechos Humanos. Revista Jurídica de la Universidad Católica de Guayaquil.

Benavides, M. (2015). Prohibición de indefensión del procesado. Derechoecuador.com.

Calderón, A. (2009). Análisis Integral del nuevo Código Procesal penal. San Marcos, Lima.

Castillo, A. (s.f.). Medidas de coerción.

Corral, T. (1979). Lecciones de Responsabilidad civil Extracontractual.

Derechoecuador.com. (2012). Derecho a la tutela judicial efectiva. La Hora.

Enciclopedia Jurídica. (2014). Dominio público y privado. Europa.

Leiva, G. (21 de Julio de 2010). LAS MEDIDAS DE COERCION PROCESAL EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL. Obtenido de abogadoleiva.blogspot: <http://abogadoleiva.blogspot.com/2010/07/las-medidas-de-coercion-procesal-en-el.html>

Lennon, H., & López, M. (s.f.). Derecho Procesal Penal. Chile.

Orellana, A. (2011). Resarcimiento por daños y perjuicios establecidos en sentencias penales y los causados por error judicial del Estado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Peña, P. (30 de Octubre de 2012). La responsabilidad Civil. Obtenido de derechoecuador.com: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechocivil/2012/10/30/la-responsabilidad-civil>

Santaella, L. (s.f.). Medios de coerción. Concepto definicion.de.

Villatoro, R. (2012). MEDIDAS DE COERCIÓN PERSONAL Y LOS PARAMETROS. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.

Registros Oficiales y Resoluciones del pleno del Consejo de la Judicatura.

ANEXOS

FOTOGRAFIAS DE LA EJECUCION DEL PROYECTO







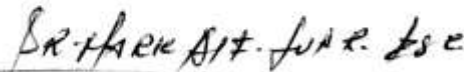


CERTIFICACION DE AUTORIA

Dr. Marco Naranjo Escobar, en mi calidad de Tutor, del Proyecto de Investigación, designado por Consejo Directivo, certifico que el señor estudiante **Luis Esteban González González**, ha cumplido con su trabajo investigativo Titulado: **“MEDIOS DE COERCIÓN PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA”** previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, mismo que ha cumplido con los requerimientos exigidos por la institución, siendo el mismo de su propia autoría.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente; así como también autorizo la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Cordialmente,



Dr. Marco A. Naranjo Escobar.
TUTOR DEL PROYECTO



Factura: 001-002-000003170



20160201002D00262

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20160201002D00262

Ante mí, NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ portador(a) de CÉDULA 0201898186 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUARANDA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPAREciente quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede RECONOCIMIENTO DE FIRMA, es(s) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), por constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - archiva copia. GUARANDA, a 1 DE ABRIL DEL 2016, (11:56).

LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ
CÉDULA: 0201898186



NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA





DECLARACION DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA

Yo, Luis Esteban González González, egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto Investigativo, con el Tema: **“MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA”**. Es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como también artículos de la Legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

Autor

LUIS ESTEBAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 0201898186

Guaranda 29 de Febrero del 2016

Doctor.
Hugo Baño
GERENTE DE LA COOPERATIVA DE CAMIONETAS 12 DE JUNIO.

Presente.

De mi consideración:

LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ, en vista de que he culminado la Malla Curricular en la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, por medio de la presente me permito expresar a usted un cordial saludo y éxito en sus funciones. A la vez que solicito se brinde las Facilidades necesarias para la Ejecución del Proyecto Investigativo denominado. **"MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA"**. Mediante el cual se encuentra aprobado por Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia Escuela de Derecho de la UEB. Ejecución que me servirá para poder obtener el Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del País.

Con esta finalidad y seguro de contar con su valiosa aprobación, se deberá suscribir el ACTA DE ACEPTACION Y COMPROMISO adjunto o Convenio.

Por la atención que se digne dar al presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente:



LUIS ESTEBAN GONZALEZ



Recibido - 29-02-2016

ACTA DE ACEPTACION Y COMPROMISO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA".

En la Ciudad de Guaranda, a los veinte y nueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis la Cooperativa de camionetas 12 de Junio representada por el Doctor Hugo Baño en calidad de Gerente y Luis Esteban González, acuerdan celebrar la presente Acta de Aceptación y Compromiso, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

1.3 LA COOPERATIVA DE CAMIONETAS 12 DE JUNIO, es una Institución que realiza su actividad en el ámbito comercial brindando sus servicios a la colectividad.

OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Facultar la entrega de trípticos a los Socios de la cooperativa y capacitación.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Establecer la cooperación con los Socios de la Cooperativa 12 de Junio para comprobar si tienen conocimiento de los medios de coerción que aseguran el resarcimiento de daños materiales en accidentes de Tránsito.
- Desarrollar en forma conjunta y participativa la capacitación establecida dentro del proyecto.

COMPROMISO DE LAS PARTES.

3.3 LA COOPERATIVA DE CAMIONETAS 12 DE JUNIO

Se comprometen a:

- Brindar las facilidades necesarias durante las Etapas de la entrega de Trípticos y Capacitación a los Socios, para proporcionar la información necesaria.
- Suscribir a través del Gerente de la Cooperativa 12 de Junio los documentos respectivos para su posterior aceptación.

Los celebrantes se ratifican en todo el contenido de la presente Acta de "Aceptación y Compromiso" y para constancia firma en unidad de Acto dos Ejemplares del mismo tenor y efecto en Guaranda, a los veinte y nueve días del mes de Febrero del 2016.



LUIS ESTEBAN GONZALEZ



Dr. Hugo Baño



FORMATO No. 3

3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

3.1 Nombre del Proyecto: "MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA".

3.2 Entidad Ejecutora:

- Estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar, que firman el convenio para realizar la entrega de Trípticos y capacitación en Cooperativa de camionetas 12 de Junio.

TELEFAX: 0990333568/2981056

PERSONA DE CONTACTO: LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ

CORREO ELECTRONICO: luisx2008@hotmail.es

3.2.1 Facultad

Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

3.2.2 Escuela/ Carrera

DERECHO

3.3 PARTICIPANTE DEL PROYECTO

1.3.1 LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ.



**COOPERATIVA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS
DOBLE CABINA "12 DE JUNIO"**

Guaranda, 22 de Marzo del 2016.

FILIAL FENACOTRALI-CALIFICADA A COMPRAS PÚBLICAS.



Yo, Abg. **BAÑO MARTINEZ HUGO FERDINAN** en calidad de Gerente de la Cooperativa de Transporte Mixto en Camionetas doble cabina 12 de Junio, a petición verbal del interesado.

CERTIFICA



Que el señor **LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ**, portador de la cedula de ciudadanía No. 020189818-6, aplicó y socializó el proyecto investigativo **"MEDIOS DE COERCIÓN PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL PERÍMETRO URBANO EN LA CIUDAD DE GUARANDA"** ilustrando a los socios de mi representada sobre el mencionado tema, absolviendo consultas e inquietudes de los mismos, los días 3 y 4 de Marzo del 2016.



Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al peticionario hacer uso legal de este documento que a bien tuviere.



Atentamente.

Abg. Hugo Baño Martínez.
GERENTE.



DIRECCION DOMICILIARIA PRINCIPAL PARROQUIA GUANUJO CALLE JUAN JOSE FLORES No.215 ENTRE SUCRE Y CORONEL VASCONEZ TELEFONO 2-206-468- FAX 2-206-242. MAIL, navarretecivile50@yahoo.es banogarc@hojasmall.com.
TRANSPORTAMOS POR EL PROGRESO DEL ECUADOR. RUC 0290038464001

Guaranda 29 de Febrero del 2016

Doctor.
Dominguín González
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN GEORGE WASHINGTON GUARANDA.

Presente.

De mi consideración:

LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ, en vista de que he culminado la Malla Curricular en la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, por medio de la presente me permito expresar a usted un cordial saludo y éxito en sus funciones. A la vez que solicito se brinde las Facilidades necesarias para la Ejecución del Proyecto Investigativo denominado. **"MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA"**. Mediante el cual se encuentra aprobado por Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia Escuela de Derecho de la UEB. Ejecución que me servirá para poder obtener el Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del País.

Con esta finalidad y seguro de contar con su valiosa aprobación, se deberá suscribir el ACTA DE ACEPTACION Y COMPROMISO adjunto o Convenio.

Por la atención que se digne dar al presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente:

LUIS ESTEBAN GONZALEZ



ACTA DE ACEPTACION Y COMPROMISO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA".

En la Ciudad de Guaranda, a los veinte y nueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis la Escuela de Conducción George Washington representada por el doctor Dominguí González en calidad de Director y Luis Esteban González, acuerdan celebrar la presente Acta de Aceptación y Compromiso, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

1.2 LA ESCUELA DE CONDUCCION GEORGE WASHINGTON, es una Institución que realiza su actividad en el ámbito de capacitación y preparación de Conductores junto a Profesores donde emplean métodos adecuados.

OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Facultar la entrega de trípticos a los Estudiantes de la Escuela de conducción y capacitación.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Establecer la cooperación con los Estudiantes de la Escuela de Conducción para comprobar si tienen conocimiento de los medios de coerción que aseguran el resarcimiento de daños materiales en accidentes de Tránsito.
- Desarrollar en forma conjunta y participativa la capacitación establecida dentro del proyecto.

COMPROMISO DE LAS PARTES.

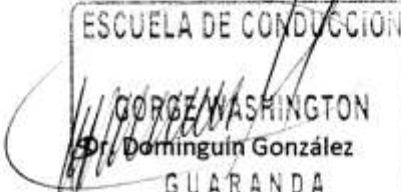
3.3 LA ESCUELA DE CONDUCCION PROFESIONAL GEORGE WASHINGTON

Se comprometen a:

- Brindar las facilidades necesarias durante las Etapas de la entrega de Trípticos y Capacitación a los estudiantes de la Escuela de Conducción, para proporcionar la información necesaria.
- Suscribir a través del Director de la Escuela de Conducción los documentos respectivos para su posterior aceptación.

Los celebrantes se ratifican en todo el contenido de la presente Acta de "Aceptación y Compromiso" y para constancia firma en unidad de Acto Cuatro Ejemplares del mismo tenor y efecto en Guaranda, a los veinte y nueve días del mes de Febrero del 2016.


LUIS ESTEBAN GONZALEZ


ESCUELA DE CONDUCCION
GEORGE WASHINGTON
Dr. Dominguí González
GUARANDA

FORMATO No. 3

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

2.1 Nombre del Proyecto: "MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA".

2.2 Entidad Ejecutora:

- Estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar, que firman el convenio para realizar la entrega de Trípticos y capacitación en la Escuela de Conducción George Washington.

TELEFAX: 0990333568/2981056

PERSONA DE CONTACTO: LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ

CORREO ELECTRONICO: luisx2008@hotmail.es

2.2.1 Facultad

Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

2.2.2 Escuela/ Carrera

DERECHO

2.3 PARTICIPANTE DEL PROYECTO

1.3.1 LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ.

ESCUELA DE CONDUCCIÓN NO PROFESIONAL

"GORGE WASHINGTON"



RUC No. 069171771001

RESOLUCION No. 015-DIR-2011-CHTTSV DIRECCION: AZUAY Y JOAQUINA GALARZA

TELEFONO: 2062-076

gorgewashington@hotmail.es

Guaranda 3 de Marzo del 2016

A petición verbal de la parte interesada:

CERTIFICO

Que el Sr. GONZALEZ GONZALEZ LUIS ESTEBAN. con C.I 0201898186 ejecuto las prácticas del Proyecto Investigativo denominado "**MEDIOS DE COHERCIÓN PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CUIDAD DE GUARANDA**", con los alumnos de nuestra Escuela de Conducción los días 1 y 2 de marzo del presente año.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad pudiendo el interesado hacer uso del presente cuando crea conveniente.

Atentamente
ESCUELA DE CONDUCCIÓN
Doct. GORGE WASHINGTON
DIRECTOR GUARANDA

Guaranda 30 de marzo del 2016

Ejecución

Doctor,
Lenin Iza Bosquez
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Presente.

De mi consideración:


LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ, en vista de que he culminado la Malla Curricular en la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, por medio de la presente me permito expresar a usted un cordial saludo y éxito en sus funciones. A la vez que solicito se brinde las Facilidades necesarias para la Ejecución del Proyecto Investigativo denominado. **"MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA"**. Mediante el cual se encuentra aprobado por Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia Escuela de Derecho de la UEB. Ejecución que me servirá para poder obtener el Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del País.

Con esta finalidad y seguro de contar con su valiosa aprobación, se deberá suscribir el ACTA DE ACEPTACION Y COMPROMISO adjunto o Convenio.

Por la atención que se digne dar al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente:

LUIS ESTEBAN GONZALEZ

 **ESCUELA DE CAPACITACION DE CONDUCTORES**

30 MAR 2016

RECIBIDO: María Castro

No. TRAMITE: _____

HORA: 10:45

ACTA DE ACEPTACION Y COMPROMISO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA".

EN LA Ciudad de Guaranda, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis la Escuela de Conducción Profesional de la Universidad Estatal de Bolívar representada por el doctor Lenin Iza Bosquez en calidad de Director y Luis Esteban González, acuerdan celebrar la presente Acta de Aceptación y Compromiso, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

1.1 LA ESCUELA DE CONDUCCION PROFECIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, es una Institución Publica que realiza su actividad en el ámbito de capacitación y preparación de Choferes Profesionales junto a Profesores donde emplean métodos adecuados.

OBJETIVOS.

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Facultar la entrega de trípticos a los Estudiantes de la Escuela de conducción

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Establecer la cooperación con los Estudiantes de la Escuela de Conducción para comprobar si tienen conocimiento de los medios de coerción que aseguran el resarcimiento de daños materiales en accidentes de Tránsito.
- Desarrollar en forma conjunta y participativa la capacitación establecida dentro del proyecto.

COMPROMISO DE LAS PARTES.

3.3 LA ESCUELA DE CONDUCCION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

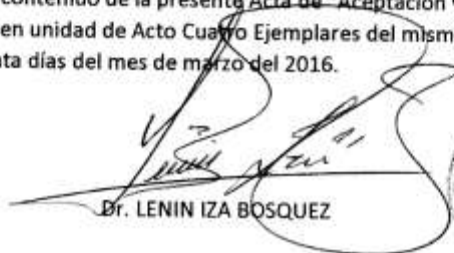
Se comprometen a:

- Brindar las facilidades necesarias durante las Etapas de la entrega de Trípticos y Capacitación a los estudiantes de la Escuela de Conducción, para proporcionar la información necesaria.
- Suscribir a través del Director de la Escuela de Conducción los documentos respectivos para su posterior aceptación.

Los celebrantes se ratifican en todo el contenido de la presente Acta de "Aceptación y Compromiso" y para constancia firma en unidad de Acto Cuatro Ejemplares del mismo tenor y efecto en Guaranda, a los treinta días del mes de marzo del 2016.



LUIS ESTEBAN GONZALEZ



Dr. LENIN IZA BOSQUEZ



FORMATO No. 3

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1 Nombre del Proyecto: "MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA".

1.2 Entidad Ejecutora:

- Estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar, que firman el convenio para realizar la entrega de Trípticos en la Escuela de Conducción Profesionales de la UEB.

TELEFAX: 0990333568/2981056

PERSONA DE CONTACTO: LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ

CORREO ELECTRONICO: luisx2008@hotmail.es

1.2.1 Facultad

Facultad De Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

1.2.2 Escuela/ Carrera

DERECHO

1.3 PARTICIPANTE DEL PROYECTO

1.3.1 LUIS ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ.



Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales
"UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"
Capacitando a Conductores con Nivel Académico Superior

Abg. **LENIN HERNAN IZA BÓSQUEZ**, Director General Administrativo de la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de la Universidad Estatal de Bolívar, a petición verbal de parte interesada:

CERTIFICA

Que el Sr. **GONZALEZ GONZALEZ LUIS ESTEBAN** con cédula de ciudadanía N° 020189818-6, Egresado de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, aplicó y socializó el proceso investigativo "**MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA**", capacitando a los estudiantes de la jornada semipresencial sobre las medidas cautelares que se incluye en el nuevo Código Orgánico Integral Penal, teniendo un tiempo prudente para que se lleve a cabo un foro abierto.

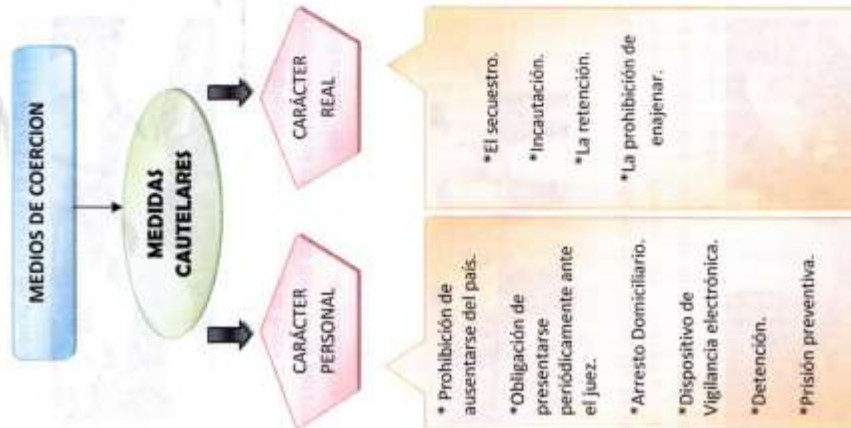
Es todo cuanto puedo CERTIFICAR, en honor a la verdad, pudiendo la interesada hacer uso de este documento como estime conveniente.

Guaranda- 09 de abril de 2016.


Abg. **LENIN IZA BÓSQUEZ**
Director General Administrativo



Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira
Teléfonos: 2206014 - 2206-010 ext: 1121
Guaranda - Ecuador



PROTECCION ESPECIAL Y GARANTIAS



La norma suprema establece en su artículo 78 que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial y se adoptarán mecanismos para una reparación integral.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL



El COIP en su artículo 77 establece que la reparación integral radicará en la solución que objetiva y simbólicamente restituya y satisfaga a la víctima.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DERECHO

MEDIOS DE COERCION PARA ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO.



Al producirse un accidente de tránsito inicia la controversia de indagar y verificar cuál de las dos personas implicadas en el accidente tiene la responsabilidad.



**MEDIOS DE COERCION PARA
ASEGURAR EL RESARCIMIENTO DE
DAÑOS MATERIALES EN ACCIDENTES
DE TRANSITO.**

Una vez conocida la causa por la autoridad competente, se establecerán mediante los mecanismos que le sean posibles determinar la responsabilidad del infractor.



Las pericias ayudaran a determinar el lugar del acontecimiento y la causa del accidente



Se calificara la legalidad de la aprehensión y la flagrancia del mismo modo la audiencia de formulación de cargos donde también se propone la conciliación en caso de no existir conciliación se continuará con la sustentación de la acusación fiscal. **(La etapa de evaluación y preparatoria de juicio)**



Una vez calificada la flagrancia en caso de ser necesario se dictaran medidas cautelares a petición del fiscal y la o el juzgador señalará día y hora para la audiencia de juicio.

Hasta tres días antes de la audiencia las partes reallizarán el anuncio de pruebas.



Se podrá suspender la audiencia por una sola vez debiendo indicar el día y la hora para su continuación, si en el caso del que la persona procesada no asista a la audiencia se dispondrá su detención para su comparecencia.



La sentencia dictada en esta audiencia es de forma oral donde se ratifica la responsabilidad o la inocencia y podrá ser apelada ante la Corte Provincial.

